



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprueba el “Régimen General de Equivalencias de Estudios”.

---

### VISTO:

Las Leyes N° 24.521 de Educación Superior y N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 507/2023, las Resoluciones N° 50-GCABA-IUS/21, 14-GCABA-IUS/24, N° 23-GCABA-IUS/24, N° 24-GCABA-IUS/24 y N° 65-GCABA-IUS/24, el Expediente Electrónico N° 25408050-GCABA-SADIUS/25, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.689 (texto consolidado según Ley N° 6.764) se creó el Instituto Universitario de Seguridad -IUSE-, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya oferta académica se encuentra circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521;

Que por medio del Decreto N° 507/2023 el Poder Ejecutivo Nacional otorgó el reconocimiento a esta casa de estudios, en los términos del mencionado artículo 69, inciso a) de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, con la recomendación realizada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -CONEAU-;

Que a través de la Resolución N° 14-GCABA-IUS/24 –modificada por Resolución N° 23-GCABA-IUS/24–, fue aprobado el Estatuto Provisorio del Instituto Universitario de Seguridad, estableciéndose en su artículo 6 *“El IUSE tiene por misión formar profesionales comprometidos con la seguridad, insertos en la comunidad y conscientes de su rol, con un claro perfil multidisciplinario signado por la innovación, la prevención, la ética pública y los derechos humanos, y fomentar la investigación en la materia”*;

Que de acuerdo con el artículo 7 del mentado Estatuto, el IUSE busca posicionarse como una Institución de educación universitaria innovadora, signada por el paradigma de la seguridad humana, con reconocimiento a nivel jurisdiccional, nacional, regional e internacional, en materia de investigación, formación e inserción de profesionales en el campo de la seguridad, que trascienda la mera generación y transmisión de conocimientos para conformar una verdadera comunidad ética, abierta y plural;

Que por Resolución N° 65-GCABA-IUS/24 se aprobó el *“Reglamento Académico del Instituto Universitario de Seguridad”*, que regula las relaciones del IUSE con los estudiantes de pregrado y grado de la Institución y con sus

docentes, conforme a su Estatuto y los regímenes legales aplicables;

Que el Capítulo X del citado Reglamento Académico, da tratamiento a la solicitud de equivalencias de los alumnos que acrediten en forma fehaciente la aprobación de asignaturas en otras carreras, pertenezcan éstas al IUSE o a otra Institución de Educación Superior, cuyo reconocimiento se otorgará o denegará teniendo en cuenta el plan de estudios de la carrera de origen, los programas analíticos de las asignaturas correspondientes y las evaluaciones obtenidas, debiendo de acuerdo al artículo 56 “... cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidas en el *Régimen General de Equivalencias de estudios*”;

Que a través de la Resolución N° 50-GCABA-IUS/21 fue aprobado el actual “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*”, y el respectivo “*Cuadro de Equivalencias entre las materias que integran las Licenciaturas del IUSE*”;

Que en ese marco por NO-2025-27617994-GCABA-SAIUS e IF-2025-27619013-GCABA-SADIUS, el Secretario Académico elevó a esta instancia una propuesta de actualización del “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*” mencionado, al que refiere el artículo 56 del citado Reglamento Académico, habiéndolo trabajado en conjunto con la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Universitario, tras haber analizado y considerado la reciente actualización de la Estructura Orgánica Provisoria del IUSE, del Reglamento Académico del Instituto Universitario de Seguridad, así como la modificación de los planes de estudio que componen la oferta académica esta casa de estudios;

Que el nuevo régimen propiciado, se elaboró teniendo en cuenta una visión transversal en la implementación de las modificaciones necesarias que propendan hacia una gestión ágil, eficiente y dinámica de la tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias que presenten los alumnos del IUSE, en relación a estudios cursados y aprobados en esta y otras instituciones educativas;

Que la Dirección Legal y Técnica de este Instituto Universitario intervino en el marco de su competencia, emitiendo el pertinente Dictamen Legal;

Que, en virtud de lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º. - Dejar sin efecto la Resolución N° 50-GCABA-IUS/21.

Artículo 2º. - Aprobar el “*Régimen General de Equivalencias de Estudios*” que como Anexo (IF-2025-27912616-GCABA-IUS), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º. – Encomendar a la Secretaría Académica la confección y aprobación de los formularios necesarios para efectuar la solicitud de las equivalencias relativas al Régimen General de Equivalencias de Estudios aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4º. – Publíquese y comuníquese al Vicerrector, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración, a la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Universitario, a la Unidad Evaluación Institucional y a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Digitally signed by JUAN BAUTISTA MAHIQUES  
Date: 2025.07.04 12:35:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



## Régimen General de Equivalencias de Estudios

### ALCANCE

**ARTÍCULO 1º:** El presente Régimen se aplica a la tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias de estudios cursados y aprobados en ésta o en otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos oficialmente, que presenten los alumnos del Instituto Universitario de Seguridad (IUSE) en el marco de lo establecido en el Capítulo X del Reglamento Académico del IUSE aprobado por Resolución N° 65-GCABA-IUS/24.

### REQUISITOS

**ARTÍCULO 2º:** Para solicitar la equivalencia de asignaturas cursadas y aprobadas en ésta u otra casa de estudios se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del Instituto Universitario de Seguridad.
- b) Que las asignaturas por las que solicita equivalencia, hayan sido aprobadas en Universidades o Institutos Universitarios Públicos o Privados, Nacionales o Provinciales, reconocidos oficialmente.
- c) Que se cumplan con las condiciones para la aprobación por equivalencias establecidas en el presente régimen.
- d) Que se complete el procedimiento establecido dentro de los plazos correspondientes.

### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3º:** La solicitud de aprobación de asignaturas por equivalencias se solicita una única vez en la carrera en los plazos que establezca anualmente la Secretaría Académica en el Calendario Académico de cada ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 4º:** A continuación, se detallan las condiciones establecidas para el reconocimiento de aprobación por equivalencias:

- Las asignaturas no podrán exceder los diez (10) años desde su fecha de aprobación. Excepcionalmente, se podrá considerar la presentación fuera de este plazo, cuando el solicitante presente algún comprobante de actualización.
- Solo se admitirán las asignaturas efectivamente cursadas y aprobadas en el establecimiento educativo emisor del certificado, esto implica que no deberán estar ya reconocidas por equivalencias.
- En ningún caso, el reconocimiento de una asignatura por equivalencias implica el reconocimiento de su correlativa.
- No se considerarán asignaturas extracurriculares, ni pertenecientes a cursos de ingreso de otras instituciones.

**ARTÍCULO 5º:** La aprobación de asignaturas por equivalencia deberá considerar la integralidad de su contenido. No se admitirá la aprobación parcial de asignaturas. La misma podrá otorgarse cuando, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 56 del Reglamento Académico del Instituto Universitario, el contenido de la asignatura a homologar y su carga horaria, tenga similitud con la asignatura correspondiente dictada en las Carreras del IUSE. Se podrán presentar una (1) o hasta dos (2) asignaturas correlativas aprobadas de la carrera de origen para solicitar la aprobación por equivalencias de una asignatura de alguna carrera del IUSE. En estos casos, se mantendrá la calificación original obtenida, o el promedio de las asignaturas presentadas según corresponda.

**ARTÍCULO 6º:** Los alumnos que soliciten equivalencias deberán presentar el Formulario de Solicitud de Equivalencias Externas, Formulario de Solicitud de Equivalencias Externas con Convenio o el Formulario de Solicitud de Equivalencias Internas, según el caso, completos en todos sus ítems y firmados por el solicitante, por medio que se determine oportunamente, ante la Oficina de Títulos y Certificaciones dependiente de la Secretaría Académica, junto con la demás documentación que se determine de acuerdo a cada caso.

#### **EQUIVALENCIAS EXTERNAS. PARTICULARIDADES.**

**ARTÍCULO 7º:** La cantidad de asignaturas a otorgarse por equivalencias externas, no podrán exceder el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera iniciada. La cantidad de asignaturas a otorgarse por homologación podrá variar cuando exista un convenio entre el Instituto Universitario y otra institución o entidad análoga; no pudiendo exceder en ningún caso, el setenta y cinco por ciento (75%) del total de asignaturas de la carrera iniciada. No se aceptarán solicitudes de equivalencias externas para los Ciclos Complementarios del IUSE.

**ARTÍCULO 8º:** Para solicitar equivalencias externas, el interesado debe presentar ante la Oficina de Títulos y Certificaciones la documentación que a continuación se detalla:

- Formulario de Solicitud de Equivalencias Externas, el cual deberá contener al menos la siguiente información: datos personales y de contacto del solicitante, información sobre la asignatura aprobada en la carrera de origen (Universidad o Instituto Universitario reconocidos oficialmente, carrera cursada, asignatura, carga horaria), carrera y asignatura equivalente del IUSE, fecha de solicitud.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado analítico de estudios o Certificado de materias aprobadas, en el que conste la totalidad de asignaturas aprobadas, calificación obtenida, carga horaria y fecha de aprobación de las mismas, expedido por la autoridad competente de la institución de origen.
- Plan de estudios de la carrera a la que pertenecen las asignaturas por las que se solicita aprobación por equivalencia.
- Programa analítico de estudio de cada asignatura por la que se solicita reconocimiento por equivalencia, vigente al momento de su aprobación, con el desarrollo de las unidades, y la bibliografía utilizada. El programa que se presente debe corresponderse con el plan de estudios cursado.
- Toda la documentación solicitada deberá presentarse en formato digital, de su versión original,

autenticada, foliada y sellada por la institución de origen.

**ARTÍCULO 9º:** Para solicitar equivalencias externas de instituciones con las cuales existe un convenio específico a tal efecto, el interesado debe presentar ante la Oficina de Títulos y Certificaciones la documentación que a continuación se detalla:

- Formulario de Solicitud de Equivalencias Externas con Convenios, el cual deberá contener al menos la siguiente información: institución con la cual se suscribió el convenio, datos personales y de contacto del solicitante, información sobre la asignatura aprobada en la carrera de origen (carrera cursada, asignatura), carrera y asignatura equivalente del IUSE, fecha de solicitud.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado analítico de estudios, en el que conste la totalidad de asignaturas aprobadas, calificación obtenida, carga horaria y fecha de aprobación de las mismas, expedido por la autoridad competente de la institución de origen.
- Plan de estudios de la carrera a la que pertenecen las asignaturas por las que se solicita aprobación por equivalencia.

#### **EQUIVALENCIAS INTERNAS. PARTICULARIDADES.**

**ARTÍCULO 10º:** Los estudiantes que estén inscriptos en una carrera que se dicta en el IUSE y hayan cursado y aprobado regularmente asignaturas de otra carrera de la misma institución, podrán solicitar la homologación interna de las mismas, mediante la presentación del formulario de solicitud de equivalencias internas que se pongan a disposición desde la Secretaría Académica a través de la página web del IUSE o por los canales que establezca en un futuro. Dicho formulario deberá contener al menos los siguientes datos: datos personales y de contacto del solicitante, información sobre la asignatura aprobada en la carrera de origen (carrera cursada, asignatura), carrera y asignatura por la cual se solicita la equivalencia, fecha de solicitud.

No se considerarán equivalencias las asignaturas que tengan igual codificación en el Sistema de Gestión Académica –SIU-, mismo nombre y carga horaria. No se aceptarán solicitudes de equivalencias internas para los Ciclos Complementarios del IUSE

**ARTÍCULO 11º:** Para solicitar equivalencias internas, el interesado debe presentar ante la Oficina de Títulos y Certificaciones, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º de este Régimen, el Formulario de Solicitud de Equivalencias Interna, confeccionado a tal fin.

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 12º:** La Secretaría Académica por medio de la Oficina de Títulos y Certificaciones, de acuerdo a las funciones que le fueron encomendadas, es responsable de la recepción y primer control de la documentación. Cuando alguno de los formularios de solicitud de equivalencias o la documentación respaldatoria, no reúnan los requisitos expuestos en el presente Régimen, se rechazará la solicitud por cuestiones de forma.

En caso de ser rechazada la solicitud por cuestiones de forma, el alumno podrá rehacer su solicitud tantas veces como sea necesario, siempre que lo realice dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º de este Régimen. Cuando se realice la gestión fuera de los plazos establecidos, se rechazará la presentación por extemporánea.

Una vez finalizado el período de presentación de formularios y documentación, se procederá al análisis de la solicitud.

**ARTÍCULO 13º:** La Oficina de Títulos y Certificaciones, finalizado el plazo de solicitud establecido de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del presente, debe proceder a confeccionar un expediente único por carrera para las equivalencias internas, un expediente único por carrera por convenio para las equivalencias externas por convenio y un expediente por solicitud para las equivalencias externas.

**ARTÍCULO 14º:** Las Oficina de Títulos y Certificaciones realizará la evaluación de la documentación presentada y, de ser pertinente, se dará intervención al profesor de la asignatura correspondiente a fin de que se expida en relación al reconocimiento peticionado. Dicho informe tiene carácter vinculante al momento del otorgamiento de la equivalencia por parte de la autoridad competente. Posteriormente, la secretaría académica debe confeccionar los informes y elevará los expedientes a Rectorado para su resolución.

La Secretaría Académica mediante la Oficina de Títulos y Certificaciones debe comunicar al solicitante la resolución. Asimismo, en caso de corresponder, por medio de la Oficina de Alumnos debe realizar el registro en el sistema académico informático y dejar constancia en el legajo del alumno. Finalmente realizará el archivo del expediente.

**ARTÍCULO 15º:** La Secretaría Académica, en conjunto con la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Universitario y con la Unidad de Evaluación Institucional deben, de acuerdo a sus funciones, establecer y mantener actualizados los cuadros de equivalencias, formularios y demás procedimientos internos que resulten necesarios, relativos a las equivalencias.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo - Régimen General de Equivalencias de Estudios

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
Date: 2025.07.04 12:28:29 -03:00